

Av. Bulnes N° 177
Subdepto. Entorno Saludable
S. N° 53725/2009
OCC/VRM/EVC/mdz

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000101 ENE 4'10

VISTOS:

La solicitud N° 53725 de 28.10.2009 presentada a esta Secretaría Regional de Salud por URRUTÍA Y OPAZO LTDA., RUT : 76.127.210-1, cuyo Representante Legal es RAQUEL OPAZO PALMA, RUT ^{Censurado por Ley} 19.628 por la que solicita Informe Sanitario para **CABARET**, que funcionará en ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 123, comuna de RECOLETA; y los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 012989; Lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable, en visita inspectiva de fecha 25.11.2009, teniendo presente lo dispuesto en los Artículos 67 y 83 del Código Sanitario aprobado por el D.F.L. N° 725 del 11.12.67 y sus Reglamentos; Decreto. N° 1580 del 23.09.46 del MINSAL, "Reglamento Sanitario para el Control de Teatros y Espectáculos Públicos"; D.S. N° 594/1999, modificado por D.S. 201/2001, ambos del MINSAL, que aprueba Reglamento sobre "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", y en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79; la Ley N° 19.937 y el D.S. 136/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 123, comuna de RECOLETA, propiedad de URRUTÍA Y OPAZO LTDA., RUT : 76.127.210-1, cuyo Representante Legal es RAQUEL OPAZO PALMA, RUT ^{Censurado por Ley} 19.628 para que funcione **CABARET**.
- 2º **PREVIÉNESE QUE** este informe no constituye una autorización sino que se informa la actividad para que el usuario pueda requerir la patente municipal.
- 3º **PREVIÉNESE QUE** deberá considerarse el cumplimiento de lo establecido en el Título 4, Capítulo 1, Art. 4.1.5. y capítulo 7, art. 4.7.25 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones al momento de requerir la patente municipal.
- 4º **DÉJASE ESTABLECIDO QUE** será responsabilidad del solicitante el control de los posibles impactos ambientales negativos que se produzcan con ocasión del funcionamiento de **CABARET**.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



Marta Zamudio A.
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA

JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución :
- Interesado
- Archivo Central
- Of. Partes

[Signature]
EVENILDE JOSEY OLIVARES
MINISTRO DE FE